

Al contestar refiérase
al oficio n.º **18181**

20 de octubre, 2025
DFOE-GOB-0433

Señor
Danny Vargas Serrano
Diputado
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORREO: karina.cascante@asamblea.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Respuesta al oficio n.º AL-FPLN-DVS-OFI-036-2025 del 18 de septiembre de 2025

Se procede a dar respuesta a la gestión planteada mediante oficio n.º AL-FPLN-DVS-OFI-036-2025 de fecha 18 de setiembre del año en curso, en el que se solicita pronunciamiento de la Contraloría General sobre lo siguiente: *“(...) un criterio jurídico formal sobre el Expediente N.º 24719 Cierre del Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica y Reordenamiento de sus competencias desconcentradas, el cual guarda relación con la viabilidad y las implicaciones legales del traslado de la Imprenta Nacional al Ministerio de la Presidencia. Sin embargo, desde mi despacho he trabajado en la posibilidad de ser trasladada a la Procuraduría General de la República, dada su conexión funcional con el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEBI) [sic]”*.

Aclarándose de previo a brindar la respuesta solicitada, que el oficio recibido se analiza en relación con el estado actual de tramitación del proyecto de ley denominado *“Cierre del Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica y Reordenamiento de sus competencias desconcentradas”*, expediente legislativo n.º 24.719; actualmente en discusión; por lo que eventuales cambios sobre su contenido en el ejercicio del derecho de enmienda de los señores y señoras diputadas queda a la absoluta libertad y decisión de los miembros de la Comisión Especial de Reforma del Estado, o en su trámite del Plenario.

No obstante, con el afán de colaboración y atendiendo lo solicitado en la audiencia concedida al Órgano Contralor el pasado 18 de septiembre del año en curso, del cual se fueron remitidas por escrito las observaciones brindadas durante la sesión¹, se aborda la gestión planteada desde la competencia de asesoría a la Hacienda Pública, por lo que el presente criterio se emite desde una perspectiva general con un **carácter no vinculante**.

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

Con ocasión del trámite del Expediente legislativo n.º 24719 *“Cierre del Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica y Reordenamiento de sus competencias desconcentradas”*; requiere del Órgano Contralor criterio jurídico sobre las implicaciones que tendría un eventual traslado de la Imprenta Nacional a la Procuraduría General de la República.

¹ Oficio n.º 16966 (DFOE-GOB-0407) de 24 de setiembre del 2025

II. CRITERIO NO VINCULANTE DEL ÓRGANO CONTRALOR

En primer lugar, es importante reconocer y valorar positivamente el interés de su Despacho en la búsqueda de soluciones innovadoras para el reordenamiento institucional y la eficiencia del Estado, tal como lo refleja su propuesta de articulación de la Imprenta Nacional con la Procuraduría General de la República. Comprendemos que la propuesta está orientada a maximizar la funcionalidad y posible cercanía con el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI), y constituye un ejercicio válido de la potestad legislativa en favor de la reforma. Con el debido afán de colaboración y de contribuir a las discusiones legislativas que puedan realizarse en torno a su iniciativa, se presentan de seguido una serie de consideraciones respecto a la naturaleza jurídica y funcional de las instituciones involucradas, cuya ponderación consideramos relevante para evaluar la viabilidad integral de la propuesta en el marco del expediente n.º 24.719.

La naturaleza jurídica de la Procuraduría General de la República se establece en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República n.º 6815 del 27/09/1982, teniéndose como el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, con independencia funcional y de criterio en el desempeño de sus atribuciones. De igual forma, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, Ley n.º 6739 aunque le confiere a la Procuraduría General "*independencia administrativa*", la posiciona como un órgano adscrito del Ministerio de Justicia y Paz².

Por su parte, la Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional n.º 5394 del 5/11/1973; crea la Imprenta Nacional como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Gobernación y Policía con personalidad jurídica instrumental para contratar y adquirir bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines³. Se le atribuye personalidad jurídica instrumental no para separarlo del Ministerio, sino para que esa personalidad ampare sus facultades de contratar y adquirir bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines y la existencia de un presupuesto independiente del establecido para el Ministerio.

Como se aprecia, aún cuando la Procuraduría General de la República tiene independencia funcional y de criterio, depende del Ministerio de Justicia. Además, las funciones ejecutivas que tiene la Imprenta Nacional no son compatibles con aquellas ostentadas por la Procuraduría General, las cuales se circunscriben a funciones consultivas no de carácter ejecutivo conforme a lo establecido en su Ley Orgánica n.º 6815.

Por otra parte, es pertinente mencionar que el Sistema Costarricense de Información Jurídica forma parte del proyecto de informática Jurídica del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, desarrollado a través del contrato de préstamo 859/OC-CR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el gobierno de la República de Costa Rica. Su función es meramente de consulta y presupone entonces que todos los actos jurídicos necesarios para que las normas que se ponen a disposición estén ya concluidos por las autoridades competentes. Es decir, no crea, constituye, ni formaliza la norma divulgada, sino que sólo la pone a disposición de los interesados como un repositorio informativo de la legislación nacional vigente para su consulta.

² Artículo 6 inciso a) Ley 6739. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz

³ Artículo 1 Ley 5394. Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional

DFOE-GOB-0433

-3-

20 de octubre, 2025

En el caso de la Imprenta Nacional, la publicación de los actos en La Gaceta deviene en un requisito mandatorio de vigencia de las leyes, acorde con el artículo 129 de la Constitución Política, a partir del cual las normas jurídicas adquieren eficacia. La publicación tiene como objeto dar autenticidad al texto de la norma, pues se presume que este es el reproducido en el diario oficial. Es decir que sólo la publicación formal en el diario oficial, es la que satisface en mejor forma el principio de seguridad jurídica, cumpliendo eficazmente el requisito de dar autenticidad y conocimiento indiscutible de lo actuado.

Por lo anterior, tanto la Imprenta Nacional como la Procuraduría General de la República reflejan una naturaleza jurídica diversa con funciones específicas y separadas; reguladas a través de marcos jurídicos diferenciados y pertenecientes a carteras ministeriales con propósitos específicos, lo cual debe valorarse a la luz de las implicaciones administrativas y operativas que supondría el traslado de la Imprenta Nacional al Órgano Superior Consultivo de la Administración Pública.

En este sentido, reiteramos la validez de la iniciativa de su Despacho como un esfuerzo por optimizar la estructura del Estado y proponemos la valoración de las consideraciones expuestas con el objetivo de robustecer la discusión legislativa.

Sin otro particular;

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de área

Pablo Pacheco Soto
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

Marvin Mejía Vargas
Asistente Técnico

PPS/MMV/fjc
Ce: Archivo
Despacho Contralor
Gerencia DFOE
Exp: CGR-ASHP-2025007542
G: 2025004328-1
NI: 20744 (2025)